

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 030-2018-SENAMHI/GG

Lima, 18 OCT. 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que dicha Entidad es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que el objeto de dicha norma es *"garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública"*;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta por órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados; asimismo, el literal e) del artículo 13 del mencionado ROF señala que, entre las funciones de Secretaría General (actual Gerencia General), se encuentra la de expedir Resoluciones y Directivas *"en materia de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas"*;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 009-2018/SENAMHI, se aprueba la Directiva N° 02-2018-SENAMHI/SG "Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI)";

Que, se ha visto por conveniente modificar el numeral 5.4.6 de la Directiva en mención, referido a la conformación del Comité de Selección, a fin de garantizar los principios de mérito e igualdad de oportunidades en el acceso al empleo público;

Con el visado del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 5.4.6 de la Directiva N° 02-2018-SENAMHI/SG "Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI)", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 009-2018/SENAMHI, en los siguientes términos:

"5.4.6 Comité de Selección

Es un órgano colegiado que se encuentra integrado por tres (3) miembros, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Comité de Selección de procesos solicitados por la Presidencia Ejecutiva, los Órganos de Línea o las Direcciones Zonales:

- Primer miembro : Un representante de la Oficina de Recursos Humanos.
- Segundo miembro : Un representante del área usuaria.
- Tercer miembro : La Presidencia Ejecutiva solicita a un Órgano de Línea o Dirección Zonal, distinto al área usuaria, que acredite a un representante como miembro del Comité. La designación del citado representante debe ser comunicada a la Oficina de Recursos Humanos.

b) Comité de Selección de procesos solicitados por la Gerencia General, los Órganos de Asesoramiento, los Órganos de Apoyo u Órgano de Control Institucional:

- Primer miembro : Un representante de la Oficina de Recursos Humanos.
- Segundo miembro : Un representante del área usuaria.
- Tercer miembro : La Gerencia General solicita a un Órgano de Asesoramiento u Órgano de Apoyo, distinto al área usuaria, que acredite a un representante como miembro del Comité. La designación del citado representante debe ser comunicada a la Oficina de Recursos Humanos."

Artículo 2.- Disponer se publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO

Gerente General

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

